PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 192-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ILLUSTRATO

Entre los suscritos **JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS,** identificado con la cédula de Ciudadanía número 80.913.260 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 252 de abril 27 de 2018 y Acta de Posesión No. 302 de abril 27 de 2018, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** por una parte y por la otra **MAURICIO TORRES IZQUIERDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.459.043, expedida en Cali., en su calidad de representante legal de **ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LTDA** identificada con NIT 805-027-363-6 , quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 al Contrato Compraventa CCV-192-2018, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el 27 de agosto de 2018, se suscribió el contrato de compraventa No. 192-2018, cuyo objeto es "Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistema de operación de plenaria para la alcaldía local de Rafael Uribe uribe". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día 27 de agosto de 2018. **3.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($253,629,677.81) **4.** Que ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LTDA mediante comunicación allegada bajo el radicado 2018681013537-2 del día 21 de noviembre, solicito prorroga por un periodo de (1) un mes bajo las siguientes consideraciones *"por medio de la presente solicitamos a ustede se prorrogue el contrato CCV-192-2018, por un mes contado a partid de la fecha de finalización del presente contrato. A continuación, presentamos los motivos de fuerza mayor que no permitieron culminar el contrato en el tiempo establecido: *paro de trabajo en china en la primera semana de octubre lo cual retraso semana y media la fabricación de los equipos. * proceso de importación con demorar por inspección seleccionada especial, este procedimiento normalmente lo realizan a algunas importaciones de mercancía y en nuestro caso quedamos seleccionados generando un retraso de una semana en el proceso de nacionalización de los equipos. Debido a estas situaciones de fuerza mayor, el cronograma del proyecto se vio seriamente impactado en ruta critica y genero una reprogramación de actividades que dio como resultado una ejecución del presente contrato de un mes adicional a lo planteado inicialmente."* **5.** Que verificada la solicitud allegada por parte del CONTRATISTA el FDLRUU solicito al apoyo a la supervisión se sirviera manifestar la procedencia de la modificación para la adecuada ejecución del presente proceso, Que así las cosas el apoyo a la supervisión solicito la modificación contractual, puesto que la misma es pertinente con base en las justificaciones de carácter técnico, jurídico y financiero. **JUSTIFICACION TECNICA:** El supervisor mediante solicitud de modificación contractual de fecha 21 de noviembre de 2018 manifestó que la presente prorroga se requiere por los argumentos que se esbozan a continuación: se *solicita prorroga del contrato CCV-192-2018, hasta el próximo 27 de diciembre de 2018. Por los siguientes motivos de fuerza mayor que no permitieron culminar el contrato en el tiempo establecido: *paro de trabajo en china en la primera semana de octubre lo cual retraso semana y media la fabricación de los equipos. * proceso de importación con demorar por inspección seleccionada especial, este procedimiento normalmente lo realizan a algunas importaciones de mercancía y en nuestro caso quedamos seleccionados generando un retraso de una semana en el proceso de nacionalización de los equipos. Debido a estas situaciones de fuerza mayor, el cronograma del proyecto se vio seriamente impactado en su ruta critica y genero una reprogramación de actividades que dio como resultado una ejecución del presente contrato hasta el próximo 27 de diciembre."* **JUSTIFICACION JURIDICA:** Teniendo presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y teniendo en cuenta que el presente Contrato de compraventa, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3, – DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(…) *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…) y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 192-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ILLUSTRATO

*servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.."*3) Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.4) Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos correspondientes. **JUSTIFICACION ECONOMICA:** No aplica dado que el presente contrato es objeto de prórroga, no genera adiciones ni erogaciones para ninguna de las partes; a lo que el ordenador del gasto considera viable realizar la presente prórroga al CCV 192-2018, actualmente vigente, con sustento en las consideraciones precedentes y con el fin de garantizar los fines sociales del Estado con el cumplimiento del objeto contractual. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar el plazo de ejecución del CCV- 192 de 2018, por un término de un mes (1) contados a partir de la fecha de terminación del contrato que es el tres (27) de noviembre de 2018, quedando como nueva fecha de vencimiento el (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato compraventa CCV 192-2018, quedan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en la garantía única de cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el contrato y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, obligación que deberá cumplirse a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma de este documento. **CLAUSULA CUARTA.** - las partes manifiestan que con la presente prorroga no se afecta el equilibrio económico del contrato de compraventa CCV-192-2018 y no genera erogación presupuestal adicional. **CLAUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2018.

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

MAURICIO TORRES IZQUIERDO
R.L. ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE INFORMACION LTDA

Elaboro: Ivan Pachon Barreto/ profesional de apoyo área de contratación FDLRUU
Revisó: Zulma Andrea León Núñez/ profesional de apoyo área de despacho FDLRUU